



USMP

UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

PRINCIPALES DISPOSICIONES

DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN

**CAPÍTULO III
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y REQUISITOS**

Artículo 7

De acuerdo a la naturaleza de la formación, previamente adquirida por el postulante, se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD DE ADMISIÓN	PRUEBA DE SELECCIÓN
A) CONCURSO ORDINARIO DE ADMISIÓN	Examen de Admisión
B) EXONERADOS DEL CONCURSO ORDINARIO DE ADMISIÓN b.1 Primera Alternativa b.2 Convenio de Excelencia b.3 Colegio de Excelencia Académica (CEA) b.4 Primer o Segundo Puesto en la Educación Secundaria b.5 Tercio Superior b.6 Complementación Académica b.7 Titulado o Graduado del Sistema Universitario b.8 Traslado Externo Nacional b.9 Traslado Externo Internacional b.10 Traslado Interno b.11 Convenio Nacional o Internacional b.12 Deportista Calificado b.13 Estudios por Competencia y Experiencia Laboral (ECEL)	Examen Especial
b.14 Colegios afiliados a Bachilleratos Extranjeros	Entrevista Personal
b.15 Traslado Interno entre Sedes (TIES)	(*)
C) CENTRO PRE-UNIVERSITARIO	Evaluación Permanente

(*) El promedio ponderado general del alumno, sustituye a la Prueba de Selección.

Artículo 8

Es requisito general para todas las Modalidades de Admisión:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI). Para el postulante extranjero, copia simple del carnet de extranjería o pasaporte. Para ambos casos al momento de su inscripción debe presentar el original.

Para el caso de personas con discapacidad, además de lo solicitado, deberán presentar:

- Constancia de estar inscrito en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

Artículo 9

Son requisitos para la inscripción a las diferentes modalidades:

A. CONCURSO ORDINARIO DE ADMISIÓN

Egresados del nivel de educación secundaria o su equivalente en el extranjero. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales de los cinco años de estudios secundarios que acrediten haber aprobado todos los cursos. Los Certificados de estudios obtenidos en el extranjero del nivel secundario o su equivalente, deberán presentarse con la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados.

B. EXONERADOS DEL CONCURSO ORDINARIO DE ADMISIÓN

b.1 Primera Alternativa: Estudiantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria en un colegio escolarizado. Para la inscripción se requiere:

- Constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria.

b.2 Convenio de Excelencia: Estudiantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria y cuyo colegio haya suscrito convenio con la Universidad de San Martín de Porres. Para la inscripción se requiere:

- Constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria.

b.3 Colegio de Excelencia Académica (CEA): Estudiantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria y cuyo colegio haya sido reconocido por la Universidad de San Martín de Porres en base a su excelencia académica. Para la inscripción se requiere:

- Constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria.

b.4 Primer o Segundo Puesto en la Educación Secundaria: Egresados del nivel secundario que hayan ocupado el primer o segundo puesto en el orden de mérito general de su promoción durante todos sus estudios secundarios. Solo es válido en la Región en la que estén postulando. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales de los cinco años de estudios secundarios que acrediten haber aprobado todos los cursos, firmados y sellados por la Dirección del plantel y visado por la dependencia del Ministerio de Educación, en cuyo reverso conste el haber ocupado el primer o segundo puesto en el orden de mérito general de su promoción.

b.5 Tercio Superior: Egresados de nivel secundario que se hayan ubicado en el tercio superior del quinto año de su promoción. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales de los cinco años de estudios secundarios, que acrediten haber aprobado todos los cursos.
- Constancia original de estar ubicado en el tercio superior del quinto año, firmada y sellada por la Dirección de la Institución Educativa de procedencia.

b.6 Complementación Académica: Egresados de un Instituto Técnico que hayan obtenido el Título a Nombre de la Nación de acuerdo a Ley. Para la inscripción se requiere:

- Copia legalizada del anverso y reverso del Título.
- Certificado de estudios originales de la Institución de procedencia.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la Institución de procedencia, los cuales serán entregados en la facultad de ingreso, quien devolverá el original.

b.7 Titulado o Graduado del Sistema Universitario: Egresados que poseen el Título Profesional o Grado Académico. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales de la universidad de procedencia. Los egresados provenientes de la Universidad de San Martín de Porres solo presentarán el récord de notas emitido por el Sistema Académico de la universidad.
- Copia del Título Profesional o Grado Académico fedateada por el Secretario General de la universidad de procedencia. Solo para el caso de los graduados o titulados de la Universidad de San Martín de

Porres podrán presentar una copia legalizada notarialmente del Título Profesional o Grado Académico. En el caso de haber cursado estudios en el extranjero, los Certificados de Estudios, Título Profesional o Grado Académico deberán estar apostillados o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia y de ser necesario, traducidos oficialmente al idioma español.

- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la universidad de procedencia, los cuales serán entregados en la Facultad de ingreso, quien devolverá el original.

b.8 Traslado Externo Nacional: Interesados que tienen estudios de nivel universitario no concluidos en el país. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Constancia original de no haber sido separado por medida disciplinaria de la universidad de procedencia.
- Declaración jurada de no haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y/o tráfico ilícito de drogas.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la universidad de procedencia, los cuales serán entregados en la Facultad de ingreso, quien devolverá el original.

b.9 Traslado Externo Internacional: Interesados que tienen estudios de nivel universitario no concluidos en el extranjero. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales que acrediten haber aprobado por lo menos setenta y dos (72) créditos o su equivalencia, los cuales deben estar apostillados o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia.
- Constancia original de no haber sido separado por medida disciplinaria de la universidad de procedencia.
- Declaración jurada de no haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y/o tráfico ilícito de drogas.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la universidad de procedencia o su equivalente, los cuales serán entregados en la Facultad de ingreso, quien devolverá el original.

Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

b.10 Traslado Interno: Estudiantes de la universidad que opten por cambiar de carrera profesional. Para la inscripción se requiere:

- Récord de notas emitido por el Sistema Académico de la Universidad de San Martín de Porres que acrediten haber aprobado un mínimo de seis (6) créditos.
- Constancia de Biblioteca vigente, de no adeudar libros a la facultad de procedencia.
- Constancia de Tesorería vigente, de no adeudar pensiones de enseñanza.
- Constancia emitida por la facultad de procedencia donde indique que el alumno no haya sido separado por deficiencia académica ni medida disciplinaria.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la facultad de

procedencia, los cuales serán entregados en la Facultad de ingreso, quien devolverá el original.

En caso de presentar el certificado de estudios vigente, donde acredite haber aprobado un mínimo de seis (6) créditos, se exonerará de la presentación de las constancias de Biblioteca y Tesorería.

b.11 Convenio Nacional o Internacional: Egresados del nivel secundario o su equivalente y estar considerados dentro de los convenios celebrados entre el Estado Peruano o la Universidad de San Martín de Porres con otros Estados u Organizaciones Internacionales. Para la inscripción se requiere:

- Cumplir con los requisitos establecidos por la Oficina de Admisión.
- Copia del convenio vigente por el cual desea acceder a la Universidad de San Martín de Porres.

b.12 Deportista Calificado: Egresados del nivel secundario acreditados como deportistas destacados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales de los cinco años de estudios secundarios, que acrediten haber aprobado todos los cursos.
- Constancia emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) donde acredite que el postulante es deportista destacado.
- Carta de Compromiso en formato emitido por la Oficina de Admisión, donde el postulante se compromete a representar a la universidad en competencias que requieran de su presencia en su condición de alumno.

b.13 Estudios por Competencia y Experiencia Laboral (ECEL): Interesados no menores de 27 años de edad, que acrediten la experiencia laboral calificada mínima de tres años en el área de la carrera profesional a la que desean postular. Pueden acceder a esta modalidad:

- Postulantes con estudios técnicos completos: Egresados de un Instituto Técnico que hayan obtenido el Título a Nombre de la Nación de acuerdo a Ley. Para la inscripción se requiere:
 - Constancia(s) original(es) de trabajo donde indique(n) la experiencia profesional adquirida.
 - Copia legalizada del anverso y reverso del Título otorgado a Nombre de la Nación.
 - Certificado de estudios originales de la Institución de procedencia.
 - Currículum Vitae documentado.
 - De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la Institución de procedencia, los cuales serán entregados en la facultad de ingreso, quien devolverá el original.

ii. Postulantes con estudios universitarios completos: Egresados que poseen el Título Profesional o Grado Académico. Para la inscripción se requiere:

- Constancia(s) original(es) de trabajo donde indique(n) la experiencia profesional adquirida.
- Copia del Título Profesional o Grado Académico fedateada por el Secretario General de la universidad de procedencia.
- Certificado de estudios originales de la universidad de procedencia.
- En caso de haber cursado estudios en el extranjero, El Certificado de Estudios, Título Profesional o Grado Académico deberá estar apostillado o visado por el Consulado Peruano en el país de procedencia y de ser necesario, traducido oficialmente al idioma español.
- Currículum Vitae documentado.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la universidad de procedencia, los cuales serán entregados en la facultad de ingreso, quien devolverá el original.

iii. Postulantes con estudios universitarios incompletos: Interesados que no posean el Título Profesional o Grado Académico. Para la inscripción se requiere:

- Constancia(s) original(es) de trabajo donde indique(n) la experiencia profesional adquirida.
- Certificado de estudios originales que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Currículum Vitae documentado.
- Certificado de antecedentes policiales.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la universidad de procedencia, los cuales serán entregados en la facultad de ingreso, quien devolverá el original.

iv. Postulantes sin estudios superiores previos: Interesados que acrediten experiencia profesional. Para la inscripción se requiere:

- Constancia(s) original(es) de trabajo donde indique(n) la experiencia profesional adquirida.
- Certificado de estudios originales de los cinco años de estudios secundarios, que acrediten haber aprobado todos los cursos.
- Currículum Vitae documentado.
- Certificado de antecedentes policiales.

Para la experiencia laboral no se cuentan las prácticas profesionales y en el caso de trabajos a tiempo parcial se considera la mitad del tiempo laborado en la empresa.

b.14 Colegios afiliados a Bachilleratos Extranjeros: Egresados de los colegios peruanos o extranjeros pertenecientes al Bachillerato Internacional, Bachillerato Francés (Baccalaureat), Bachillerato Alemán o Bachillerato Italiano. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales o su equivalente, que acrediten haber aprobado todos los cursos. Los certificados otorgados en el extranjero en países no hispanohablantes del nivel secundario deben estar traducidos oficialmente al idioma español.
- Copia legalizada del diploma de bachillerato.

b.15 Traslado Interno entre Sedes: Alumnos de la Universidad de San Martín de Porres que desean seguir estudiando la misma carrera

profesional en una sede diferente de aquella a la que fue admitido a la universidad. Para la inscripción se requiere:

- Récord de notas del Sistema Académico de la universidad que acredite haber aprobado como mínimo cuarenta (40) créditos académicos.
- Constancia de Biblioteca vigente, de no adeudar libros a la facultad de procedencia.
- Constancia de Tesorería vigente, de no adeudar pensiones de enseñanza.
- Constancia emitida por la facultad de procedencia donde indique que el alumno no haya sido separado por deficiencia académica ni medida disciplinaria.

El alumno será revaluado por la Unidad de Categorización para la asignación de la escala socioeconómica.

C. CENTRO PRE-UNIVERSITARIO

Egresados del Centro Pre-Universitario que han obtenido una vacante y cuyos requisitos se encuentran indicados en su reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS VACANTES

Artículo 10 El número de vacantes es determinado por cada facultad y puede ser modificado a sugerencia de la Oficina de Admisión para su posterior aprobación por el Consejo Universitario. La Oficina de Admisión será la responsable de distribuir las según la Modalidad de Admisión. El porcentaje de vacantes para personas con discapacidad será el 5% de acuerdo a Ley.

Artículo 11 Las vacantes no cubiertas por una modalidad podrán ser adicionadas a otras modalidades durante el periodo correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 12 La inscripción al Proceso de Admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la universidad. Mediante este acto, el postulante proporciona datos al sistema de registros de la universidad los cuales serán tratados internamente de acuerdo a Ley, responsabilizándose por la autenticidad de los mismos y declarando conocer y aceptar lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 13 La inscripción se realiza teniendo en cuenta el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión, el cual es publicado en la página web de la universidad y otros canales de comunicación que la Oficina de Admisión determine.

Artículo 14 Para la inscripción, el interesado debe cumplir con los requisitos señalados en este reglamento según la modalidad a la que postula.

Artículo 15 La inscripción se efectúa en la plataforma física o virtual, según sea el caso, habilitados por la Oficina de Admisión, previo pago de los derechos respectivos.

Artículo 16 El postulante se inscribe en una sola carrera profesional. Una vez inscrito por ningún motivo se acepta modificarla.

- Artículo 17** No pueden inscribirse en el Proceso de Admisión:
- Los que tienen la condición de alumnos de la universidad (salvo la modalidad de TIES y Traslado Interno).
 - Los que desean postular a la misma carrera profesional por cualquier modalidad, y hayan sido separados por deficiencia académica. Los separados por deficiencia académica podrán postular a otra carrera profesional de la que fue separado. Por ningún motivo podrán regresar a la carrera profesional por la que fueron separados.
 - Los que fueron separados del Sistema Universitario por motivos disciplinarios.
 - Los que fueron descalificados en anteriores Procesos de Admisión de la Universidad de San Martín de Porres por faltas al reglamento o a la disciplina.

Artículo 18 Los alumnos que renuncian notarialmente a la facultad a la que pertenecen para postular nuevamente a la universidad, deberán presentar junto con la documentación requerida, copia de la Resolución Decanal en la que se acepta su renuncia.

Artículo 19 Luego de la inscripción, al postulante se le proporciona un documento de carácter oficial el cual podrá ser físico o virtual, según sea el caso, que le permitirá acceder a la Prueba de Selección.

Artículo 20 Realizada la inscripción, por ningún motivo se devuelven los derechos abonados a la universidad.

CAPÍTULO VI DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN

Artículo 21 Para la modalidad del Concurso Ordinario de Admisión, el Examen de Admisión contiene preguntas de Conocimientos, Aptitud Académica y Cultura General, acordes con el contenido oficial del Programa Curricular de Educación Secundaria.

Artículo 22 Para la modalidad de Exonerados del Concurso Ordinario de Admisión, el Examen Especial contiene preguntas de Aptitud Académica y Cultura General. Los postulantes discapacitados serán evaluados de acuerdo a sus limitaciones.

En las modalidades de Colegios de Excelencia Académica y Convenio de Excelencia, los postulantes también podrán ser evaluados en las instalaciones de sus colegios a solicitud de la Dirección.

La Entrevista es personal y mide el dominio personal del postulante y el conocimiento de la especialidad a la que postula.

CAPÍTULO VII DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE SELECCIÓN

Artículo 23 La calificación se inicia luego de haber concluido la prueba de selección.

Artículo 24 Es potestad de la Oficina de Admisión el considerar puntaje mínimo de ingreso y de la forma de evaluación a calificar.

Artículo 25 En el resultado final, las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito de acuerdo a las ofrecidas en el Proceso de Admisión. En caso de empate en la última vacante disponible en alguna carrera profesional, serán admitidos todos los postulantes que hubieran obtenido dicho puntaje.

Para el caso de Traslado Interno entre Sedes (TIES), las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito, de acuerdo al promedio ponderado general del alumno en la sede de origen.

Artículo 26 Los resultados de las Pruebas de Selección serán publicados en la página web de la universidad u otros medios que la Oficina de Admisión estime conveniente. Los resultados de las Pruebas de Selección se remiten al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.
En el resultado final de las Pruebas de Selección se consignará:

- “Admitido” para aquellos postulantes que han obtenido vacante.
- “No Admitido” para aquellos postulantes que no han obtenido vacante.
- “NSP” para aquellos postulantes que no se presentaron a las Pruebas de Selección.
- “Anulado” para aquellos postulantes a los que se les anuló el examen por conducta inadecuada durante el desarrollo del mismo, según lo establecido en los Artículos 34 y 35 del presente reglamento.

Artículo 27 Los resultados obtenidos en las Pruebas de Selección, son de naturaleza inapelable. No hay revisión de exámenes ni reclamos sobre la calificación.

CAPÍTULO VIII DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 28 Los postulantes admitidos deberán matricularse en el Semestre Académico correspondiente a dicho examen, bajo las condiciones que la facultad determine.

Artículo 29 Para el caso de Traslado Interno entre Sedes (TIES), el alumno mantendrá su código y las notas obtenidas en las asignaturas de su Sede de origen.

Artículo 30 Los postulantes admitidos que no se matriculen en las fechas que les corresponde pierden su vacante.

Artículo 31 La devolución de documentos de admitidos no matriculados se efectuará una vez que la facultad haya emitido la Resolución Decanal respectiva.

CAPÍTULO IX DE LOS QUE NO ALCANZARON VACANTE

Artículo 32 Los postulantes que no hubiesen alcanzado vacante en el Proceso de Admisión, deben recoger sus documentos cinco días útiles después de publicados los resultados y en un plazo no mayor a 30 días útiles; pasados estos, la documentación será almacenada hasta el siguiente Proceso de Admisión.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 33 Los postulantes perderán su derecho a participar en el Proceso de Admisión si incurrir en una de las siguientes faltas:

1. Suplantar o ser suplantado en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión.
2. Participar en la sustracción total o parcial de la Prueba de Selección.
3. Comprobar la falsedad y/o adulteración de documentos durante la inscripción o en cualquier acto posterior.
4. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
5. Infringir lo establecido en las Recomendaciones y Advertencias para el postulante entregadas junto con el documento oficial que lo acredita como tal.
6. Todo acto de falta de probidad que le permita obtener un beneficio en la Prueba de Selección.

En general, toda muestra de indisciplina, acto o conducta dolosa en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de descalificación inmediata del postulante.

Artículo 34 Los intentos de suplantación o fraude de cualquier naturaleza son reprimidos severamente y serán reportados a las autoridades pertinentes; los autores quedarán inhabilitados de postular a la universidad, reservándose la misma el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

Artículo 35 La anulación de la Prueba de Selección por conductas inadecuadas es de naturaleza inapelable e inhabilita al postulante a concursar en futuros Procesos de Admisión de la universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ADMISIÓN DE PREGRADO

Primera La Oficina de Admisión tiene la facultad de otorgar facilidades al postulante para realizar su inscripción de acuerdo a un análisis previo del caso.

Segunda Los postulantes por la modalidad de Concurso Ordinario de Admisión provenientes de los países integrantes del Convenio Andrés Bello podrán inscribirse presentando la Resolución del Ministerio de Educación de los estudios realizados en el país de origen.

Tercera La Oficina de Admisión podrá observar aquellos documentos provenientes de universidades que no estén oficialmente reconocidas de acuerdo a Ley.

Cuarta Los estudiantes del Centro Pre-Universitario que no alcanzaran ocupar una vacante, podrán postular al Examen de Admisión, en el semestre que corresponda al ciclo de estudio; exonerándolos del pago del derecho de inscripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ADMISIÓN DE PREGRADO

Primera Para la modalidad de Primer o Segundo Puesto en la Educación Secundaria, si el postulante al momento de la inscripción no posee el certificado de estudios, deberá presentar una constancia original emitida por el colegio de procedencia donde se constate el haber ocupado el primer o segundo puesto en el orden de mérito general de su promoción; asimismo, deberá firmar él y su padre o apoderado, un Compromiso de Honor donde se comprometen a entregar el certificado de estudios originales del primero al quinto año de educación secundaria con todos los cursos aprobados y en cuyo reverso, conste el haber ocupado el primer o segundo puesto en el orden de mérito general de su promoción en caso de ser admitido.

Segunda Para las modalidades de Tercio Superior y Deportista Calificado, si el postulante no posee el certificado de estudios al momento de la inscripción, deberá firmar él y su padre o apoderado un Compromiso de Honor donde se comprometen a entregar el certificado de estudios originales del primero al quinto año de educación secundaria con todos los cursos aprobados, en caso de ser admitido.

Tercera Para las modalidades de Primera Alternativa, Convenio de Excelencia y Colegio de Excelencia Académica, al momento de realizar su inscripción el postulante y padre o apoderado deberán firmar un Compromiso de Honor, donde se comprometen a entregar el certificado de estudios originales del primero al quinto año de educación secundaria con todos los cursos aprobados, en caso de ser admitido.

Cuarta Para la modalidad de Traslado Interno entre Sedes, el alumno que además de la Sede desee cambiar de carrera profesional, debe postular en el siguiente Proceso de Admisión por la modalidad de traslado interno, una vez realizado su Traslado Interno entre Sedes.

DISPOSICIONES FINALES

ADMISIÓN DE PREGRADO

- Primera** Para el caso de los egresados de la Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú que hayan obtenido el Grado correspondiente postularán por las modalidades de Titulado o Graduado del Sistema Universitario.
- Segunda** Las Facultades remitirán, dentro del plazo establecido, las Resoluciones Decanales que anulan el ingreso de los Admitidos No Matriculados con sus respectivas Constancias de Ingreso; de esta manera, se procederá a la anulación de sus ingresos.
- Tercera** Las Facultades son responsables de recabar los documentos pendientes de los admitidos, vencido el plazo que figura en el Compromiso de Honor.
- Cuarta** Si se comprobara la existencia de documentos entregados por Compromiso de Honor falsos y/o adulterados, la universidad procederá a la anulación de la vacante sin lugar a reclamo; los autores quedarán inhabilitados de postular a la universidad, reservándose la misma el derecho de iniciar las acciones legales según sea el caso.
- Quinta** Para la evaluación de postulantes en condición de impedidos físicos temporales, si es necesario, la Oficina de Admisión nombrará Jurados Especiales. Tales postulantes deben rendir el mismo tipo de Prueba de Selección de los demás postulantes de la modalidad respectiva.
- Sexta** El presente reglamento, solo podrá ser interpretado, modificado o sustituido a propuesta de la Oficina de Admisión y aprobado por el Consejo Universitario.
- Séptima** Los casos no previstos en este reglamento son resueltos por la Oficina de Admisión en armonía con las leyes y con las políticas generales de la universidad.